

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

Buenos Aires, 4 ABR 2011

VISTO la Ley N° 2095, el Decreto Reglamentario 754/GCBA/08, la Resolución 426/AGC/08, la Resolución 446/AGC/07 modificado por las resoluciones N° 191/192 y 193/AGC/08, N° 426/AGC/08 y 113/AGC/09, la Resolución 400/AGC/09, la Resolución 298/AGC/10, la disposición 145/DADMIN/2010, el expediente N° 158/10 y;

CONSIDERANDO:

Que conforme prescripciones del artículo 135ª de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que la ley 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que la ley 2095, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Resolución 426/AGC/08 este organismo ha decidido la aplicación analógica del Decreto 754/GCBA/08 a los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito.

Que con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales ha considerado necesaria la contratación de bienes y servicios para garantizar el ejercicio de su competencia a cuyo fin, aprueba el Plan de Compras 2010 previendo la contratación del servicio de Telefonía e Internet, mediante la Resolución 400/AGC/09.

Que el Director General de Administración mediante disposición DADMIN N° 145/2010 autorizó la prorrogación del contrato para el servicio de telefonía e Internet por el lapso de seis (06) meses a contar desde el 28 de diciembre de 2010.

Que el Colegio de Auditores mediante la Resolución 298/AGC/09 aprobó el proyecto de presupuesto para el año 2011, previendo en el inciso 3° del cuadro anexo a la mencionada resolución, partida presupuestaria para destinar a la contratación del servicio de telefonía e Internet.

Que el presupuesto para la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires para el periodo 2011 fue aprobado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por ley N° 3753.

49

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

Que la División de Compras y Contrataciones solicito al apertura de un expediente caratulado "Telefonía e Internet".

Que la División Compras y Contrataciones confeccionó el proyecto del Pliego de Bases y Condiciones particulares (sección II) y técnicas (sección III), en base a las especificaciones técnicas enviada por la Dirección General de Sistemas de Información a través de sus memorando DESTYSIS N° 368/10 y DGSIS N° 411/10.

Que conforme previsiones del art. 31 de la Ley 2095, y lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución 312/AGC/07, el procedimiento de selección de la contratación cuyo llamado se efectúa, lo es bajo el encuadre de la licitación privada.

Que el Departamento Financiero Contable ha realizado la correspondiente afectación preventiva.

Que el llamado a contratación se efectúa en un todo de acuerdo con lo previsto en la Ley 2095, en el Decreto reglamentario 754/GCBA/08, aplicable al ámbito de esta AGCBA de modo analógico según Resolución 426/AGC/08, en el pliego de condiciones generales aprobado por Resolución 446/AGC/07 modificada por las Resoluciones N° 191/AGC/08, 192/AGC/08 y 193/AGC/08, Resolución 426/AGC/08 y 113/AGC/09 y en pliego de condiciones particulares (sección II) y técnicas (sección III), que como Anexo I forma parte integrante de la presente disposición.

Que de conformidad con lo esgrimido precedentemente corresponde aprobar el pliego de condiciones particulares (sección II) y técnicas (sección III) elaborado, así como también autorizar el llamado a licitación privada para la contratación del servicio de telefonía e internet.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen N° 201/10 en cumplimiento del artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que en virtud de la Resolución AGC N° 329/08, el Director General de Administración se halla facultado para la autorización del llamado a contratación para la licitación privada y para la aprobación de los pliegos de condiciones particulares y las especificaciones técnicas.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

ARTICULO 1º) AUTORIZASE el llamado a la Licitación Privada N° 04/11 conforme el artículo 31 de la Ley 2095 para la contratación del servicio de telefonía e internet, por un monto estimado de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00), en un todo de acuerdo a lo previsto en Ley 2095, en el Decreto reglamentario 754/GGCBA/08, aplicable al ámbito de esta AGCBA de modo analógico según Resolución 426/AGC/08, en el pliego de condiciones generales aprobado por Resolución 446/AGC/07 modificada por las Resoluciones N° 191/AGC/08, 192/AGC/08 y 193/AGC/08, 426/AGC/08 y 113/AGC/09 y en pliego de condiciones particulares (sección II), técnicas (sección III) y, que como Anexo I forma parte integrante de la presente disposición.

ARTICULO 2º) APRUEBASE el proyecto del Pliego de Condiciones Particulares (sección II) y Técnicas (sección III), que como Anexo I se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 3º) FIJASE el día 19 de abril de 2011 a las 12:00 horas como fecha máxima de presentación y de apertura de ofertas siendo gratuita la entrega del Pliego de Bases y Condiciones para las empresas oferentes.

ARTICULO 4º) Regístrese, publíquese, comuníquese, y cumplido, archívese.

Disposición DADMIN N° 027 /2011.

Cder. RUBÉN F. BIELLO ERBON
Director General de Administración
Autoridad Capital de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CARATULA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

DIVISIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES

**AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

AV. CORRIENTES 640 6° PISO

TEL: 4321-3718

LICITACIÓN PRIVADA N° 04/11

EXPEDIENTE N° 158/10

OBJETO DEL LLAMADO: CONTRATACION SERVICIO DE TELEFONIA E INTERNET

LUGAR DE APERTURA: DIVISIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES, Av. Corrientes 640, 6° piso.

FECHA DE APERTURA: 19 de abril de 2011 a las 12:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin cargo

FORMA DE PAGO: El pago será mensual dentro de los quince (15) días hábiles administrativos, a contar desde la recepción mensual definitiva, previa presentación de la correspondiente factura, de la documentación solicitada en el art. 19 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

PLAZO DE LA CONTRATACION: El plazo de vigencia de la contratación es por un año (01) a contar desde la firma del correspondiente contrato, con opción a renovación, por el término de seis meses más; a exclusiva elección de esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: 30 DIAS.

LUGAR DE ENTREGA DE LAS OFERTAS: Av. Corrientes 640 6° piso, Departamento de Mesa General de Entradas.

LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: Corrientes 640 6° piso, Dirección General de Sistemas de Información.

49

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**Artículo 1°.- NORMATIVA APLICABLE:**

El presente llamado a licitación y/o contratación se regirá por las disposiciones de la ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06, en modo analógico por el Decreto Reglamentario de la ley 2095 754/GCBA/08, por el Decreto 1510/GCBA/97, por la Resolución 245/AGCBA/03 en todo lo que no se oponga a la ley 2095, por los principios generales del Derecho Administrativo, por lo dispuesto en el llamado a Licitación, por los pliegos de la presente contratación, por la propuesta, por la oferta adjudicada, por la Orden de Provisión y por los demás documentos aclaratorios o complementarios que pueden surgir durante el procedimiento de contratación".

Artículo 2°.- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por las firmas proveedoras que hayan abonado, previo a la apertura del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor del presente pliego.-

El importe recibido por la Administración por la venta de pliegos, compensa el precio de elaboración e impresión de los mismos, el que no será devuelto a los adquirentes en ningún caso, aún cuando por cualquier causa se dejara sin efecto la licitación o se rechazaran todas las ofertas.-

Artículo 3°.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO:

El oferente deberá constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si ello se omitiera, se tendrá como domicilio constituido el declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda.-

Artículo 4°.- CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.:

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), se comunica que este organismo (Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires) reviste la condición de Exento.

En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.-



El número de CUIT correspondiente a la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el 33-70127568-9.

Artículo 5°.- **CONSULTAS:**

Las consultas relacionadas con la presente contratación podrán ser efectuadas ante la División de Compras y Contrataciones de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, hasta setenta y dos (72) horas antes a la fecha establecida para la apertura de las ofertas.-

Las respuestas o aclaraciones formuladas respecto de las consultas efectuadas por los particulares u oferentes con relación a la licitación o contratación, serán notificadas fehacientemente a cada una de las firmas adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones.-.

Artículo 6°.- **GARANTÍAS:**

De la Oferta

Cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. Cuando se trate de ofertas por servicios, deberá tenerse en cuenta el valor total del servicio, es decir, el que resulte del valor mensual, por hora, o el que se requiera en las cláusulas particulares, por la totalidad en tiempo del servicio que se solicite.-

En los casos de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el valor de la garantía de oferta, de conformidad con lo establecido en el Art. 99° de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, es del 5% sobre el monto total del presupuesto oficial de la compra o contratación.-

Las garantías de oferta serán devueltas a aquellos oferentes que no resultaren adjudicatarios, una vez resuelta la adjudicación.-

EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA LA INTEGRACIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA, SU NO PRESENTACIÓN DARÁ LUGAR AL DESCARTE DE LA MISMA.-

De Adjudicación

Diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. Dicha garantía será devuelta al adjudicatario dentro de los diez (10) días de finalizado el contrato, a entera satisfacción de la Unidad Operativa de Adquisiciones.-

De encontrarse el contrato amparado por una garantía técnica o de funcionamiento, la garantía de adjudicación será devuelta una

vez operado el vencimiento del periodo de dicha garantía.-

Artículo 7°.- **EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS:**

No será necesario constituir la garantía de la oferta, ni de adjudicación, cuando el monto de la oferta o del contrato no supere el límite de las Treinta Mil Unidades de Compra (U.C. 30.000), establecido en el Art. 101 Decreto 754/08 reglamentario de la Ley 2095.

Artículo 8°.- **FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA:**

Las garantías a que se refiere el Artículo 6°, deberán constituirse sin límite de validez, admitiéndose únicamente alguna de las formas que prevé el Art. 100° de la Ley N° 2.095.-

En el caso que se opte por el depósito en efectivo -Apartado a)- el mismo deberá efectuarse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y cuando se opte por cheque certificado, previsto por el Apartado b), el mismo deberá estar emitido a favor de la citada entidad bancaria o su similar.-

Artículo 9°.- **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD:**

Los interesados en participar en los actos licitatorios, deberán encontrarse inscriptos y habilitados en el rubro, previo al acto de apertura, en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad.-

La inscripción debe realizarse por el interesado a través del sitio de Internet, en la página www.buenosaires.gov.ar/rup, sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP. Para más datos, podrá concurrir a Av. de Mayo N° 575 (Edificio La Prensa), Oficina 17 (entrepiso), de lunes a viernes en el horario de 10,00 a 15,00 horas, o comunicándose al teléfono 4323-9400, Internos 2762 y 2845 o el que oportunamente se determine.-

Artículo 10.- **PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:**

Las ofertas serán presentadas por duplicado de acuerdo a lo establecido en el Art. 102° del Decreto 754/08 reglamentario Art. 102° de la Ley 2095, y deberán estar firmadas por el oferente o su representante legal. La firma deberá encontrarse aclarada

9

indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado.-

Las ofertas deberán encontrarse firmadas en todas sus fojas, incluyendo aquellas que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones, más la documentación adicional, folletos o todo tipo de publicidad que el oferente adjunte y foliadas en forma correlativa .-

Artículo 11.- **EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:**

La presentación de la oferta significa, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a licitación, de la normativa que la regula y de las Circulares con consulta y sin consulta que se hubieren emitido, por lo que no es necesaria la presentación de los Pliegos de Bases y Condiciones con la oferta, salvo que los mismos sean solicitados como requisito junto con la documentación que integra la misma, tal como prescribe el Art. 103º de la Ley N° 2.095.-

Artículo 12.- **COTIZACIONES PARCIALES:**

Podrá cotizarse parte de cada renglón. Asimismo, se admitirán entregas y facturaciones parciales, por cantidades inferiores a las solicitadas en cada renglón, salvo que en las Cláusulas Particulares se disponga lo contrario.-

Artículo 13.- **FORMULARIO PRESUPUESTO:**

Cuando la oferta se presente en el formulario "Presupuesto", el mismo deberá ajustarse a los términos de la Resolución N° 3.803/DGI/94, complementaria de la Resolución N° 3.419/DGI/91 y su modificatoria Resolución General N° 889/DGI/2000.-

El documento denominado "Presupuesto" deberá estar identificado con la letra "R" y la leyenda "DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO FACTURA", ambas preimpresas y ubicadas en forma destacada en el centro del espacio superior de los mismos.

El incumplimiento de dicho requisito queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales, por lo cual no dará lugar al descarte de la oferta.-

Artículo 14.- **FLETE Y DESCARGA:**

El flete y la descarga serán por cuenta del adjudicatario, salvo indicación en contrario expresada fehacientemente en las Cláusulas Particulares.-

Artículo 15.- **ANUNCIO DE LA PREADJUDICACIÓN:**

El anuncio de la preadjudicación será exhibido por el plazo establecido en el Art. 108° del Decreto 754/08 reglamentario del Art. 108° de la Ley N° 2.095, en la cartelera de la División de Compras y Contrataciones, Avenida Corrientes 640, 6° Piso, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Asimismo, la misma se publicará en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme a lo estipulado en el Art. 108° del Decreto 754/08 reglamentario del Art. 108 de la Ley 2095

Artículo 16.- **PLAZO PARA IMPUGNAR:**

Los interesados podrán formular impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días, contados desde el vencimiento del término fijado para los anuncios de la preselección y de la preadjudicación, conforme lo dispuesto por el Art. 108° del Decreto 754/08 reglamentario del Art. 108° de la Ley N° 2.095.-

La autoridad competente resolverá las impugnaciones deducidas, previo dictamen del Órgano Legal de Consulta (Art.109° del Decreto 754/08 reglamentario del Art. 109 de la Ley 2095.

Asimismo, el Órgano Legal, también tomará intervención antes de la adjudicación aún cuando no se hubieran deducido impugnaciones, conforme lo dispuesto en el citado Art. 141° de la Ley.-

Para el caso de tratarse de impugnaciones al Pliego de Bases y Condiciones, éstas deberán presentar hasta 24 (veinticuatro) horas antes de la fecha de apertura de ofertas, de acuerdo lo establecido en el Art. 99° del Decreto N° 754/08 reglamentario del Art. 99 de la Ley 2095.-

Artículo 17.- **PRESENTACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES:**

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones al Pliego, Preselección y/o la Preadjudicación por parte de los oferentes, el depósito entre el uno por ciento (1%) y

#10

el cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta preadjudicada, a criterio de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo deberá observarse lo estipulado en el Párrafo Primero del Art. 99º del Decreto 754/08 reglamentario del inciso d) del Art. 99º de la Ley N° 2.095.-

Para el caso de licitaciones o concursos de etapa múltiple, los porcentajes deberán ajustarse a lo dispuesto por el Art. 99º del Decreto N° 754/08 reglamentario del Art. 99 de la Ley 2095, el cual fija el porcentaje de dicha caución, en lo que hace a la impugnación en la etapa de preselección, sobre el presupuesto oficial o monto estimado de la contratación, y en lo relativo a la impugnación en la etapa de preadjudicación, sobre el importe total preadjudicado por el que se presenta impugnación.-

Si no se hubiere concretado la preadjudicación, por resultar el llamado fracasado ya sea por desestimación de la totalidad de las ofertas o por no haber ninguna oferta conveniente, deberá efectuarse el depósito del cinco por ciento (5%) sobre el precio total de la oferta perteneciente al impugnante.-

El depósito deberá efectuarse en Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Cuenta N°: 0020039/4. Tipo de Cuenta: 01. Sucursal N° 52 – Plaza de Mayo. Av. Roque Sáenz Peña 541. Ciudad de Buenos Aires, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.-

Las impugnaciones deberán ser presentadas, en la Mesa de Entradas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires Av. Corrientes 640 6º piso, dentro del plazo fijado en el Art. 16º del presente, adjuntando a la misma, la fotocopia de la boleta de depósito antes mencionada y exhibiendo el original extendido por la sucursal actuante; caso contrario no será considerada como impugnación.-

Artículos 18.- **CONFECCION Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS**

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la A.FIP, consignándose también el número de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos, que le fuera acordado por la Dirección General de Rentas, conforme al art. 8º del Decreto n° 2241/85 (B.M. 17.498).

La presentación de las facturas en original deberá realizarse, en la Mesa de Entradas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en Av. Corrientes 640 6º Piso de esta Ciudad, dentro del horario de 10 a 17 hs.

Artículo 19.- **DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA**

Junto con la presentación de la factura, **deberá acompañarse obligatoriamente:**

a) Copia del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentar la factura, Artículo 1º Inc b) de la Ordenanza N° 33.588 MCBA/77 (B.M 15.541), conforme lo dispuesto en el art. 3º de la Ordenanza n° 33440 (B.M.15493).

b) Para el caso de contrataciones de servicios, deberá presentarse:

1) Fotocopia de la Declaración Jurada de Cargas Sociales (Formulario 931) correspondiente al mes anterior al momento de presentación de la factura y constancia de su pago.

2) La documentación detallada en el Comunicado publicado en el Boletín Municipal N° 19.739, la que a continuación se consigna:

(Todas la empresas de Servicios, cuya facturación se base en horas trabajadas o en cantidad de personal previsto en la adjudicación o contratación de servicio (Seguridad, limpieza, etc.), deberán adjuntar a la factura correspondiente, lo siguiente):

- Detalle de las personas involucradas.
- Cantidad de horas trabajadas.
- Número de inscripción de cada persona ante el Régimen Jubilatorio respectivo.
- Número de Folio o ficha del registro de la Ley 20.744, en el cual se encuentran registrados los trabajadores declarados.

La Auditoría General de la Ciudad, se reserva el derecho de verificar los datos expuestos.

Artículo 20.- **PAGO -- PLAZOS**

#9

El pago se efectuará a través de la División de Tesorería de la AGCBA, dentro del plazo de 20 días, o el que, en su defecto, se fije en las cláusulas particulares de cada contratación. Este plazo se computará a partir de la fecha de la conformidad del "Parte de Recepción Definitiva" (Art 116 Ley 2095) y la presentación de la factura.

Artículo 21 - **FORMA DE PAGO**

Los pagos se realizarán con cheques de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, extendidos a la orden del adjudicatario o prestador del servicio.

Artículo 22 - **MORA**

Solo será de aplicación si fuera establecido en las cláusulas de Condiciones Particulares.

Artículo 23.- **MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO:**

La moneda de cotización y pago será el Peso (\$), moneda de curso legal en la República Argentina.-

Artículo 24.- **PLAZO DE ENTREGA:**

Los adjudicatarios deben cumplir la obligación en la forma, plazos o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones (Art. 114° de la Ley N° 2.095).-

Artículo 25.- **CIERRE POR VACACIONES:**

No serán tenidas en cuenta para la adjudicación, aquellas cláusulas impuestas por las firmas oferentes referidas al cierre por vacaciones, debiéndose recibir la correspondiente Orden de Compra en los términos reglamentarios y efectuar las entregas a las que se hubieran obligado, dentro de los plazos requeridos licitariamente.-

Artículo 26.- **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:**

El oferente deberá tener en vigencia el "Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos" expedido por el organismo competente dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, del que resulta que el oferente, concursante o postor en el

caso de personas físicas o que los directores o miembros del organismo de administración y apoderados, en el caso de sociedades, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.-

De no contar con dicho certificado actualizado, el oferente podrá presentarlo con posterioridad al ser solicitado por la Comisión de Evaluación de ofertas, previo a su evaluación .-

Artículo 27- **VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN:**

De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por las jurisdicciones y entidades pertenecientes al Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para participar en las contrataciones que se realizan dentro de su órbita, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, acarreará para el oferente y/o adjudicatario el descarte de la oferta y la aplicación de una penalidad equivalente al importe constituido en concepto de garantía de oferta o de adjudicación, según corresponda, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.-

Artículo 28.- **DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO LA LICITACIÓN:**

Las jurisdicciones y entidades pertenecientes al Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reservan el derecho de dejar sin efecto la contratación, en todo o en parte, sin que ello genere a favor de los proponentes derecho a reclamo o indemnización alguna.-

Artículo 29- **COMPETENCIA JUDICIAL:**

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Artículo 48, Ley N° 7, B.O.C.B.A. N° 405), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Artículo 30.- **CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.-

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.-

Artículo 31º.- **CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 43º DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES:**

En virtud de lo normado en el Artículo 43 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires se pone en conocimiento de todos los oferentes que el o los adjudicatarios estarán obligados a emplear personas con capacidades especiales que reúnan las condiciones y la idoneidad requerida para el puesto o cargo que deberá cubrirse en una proporción no inferior al cinco por ciento (5%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas a ser ocupadas exclusivamente por ellas. Este porcentaje deberá mantenerse por causa de vacante o incremento de la dotación (Art. 43 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, art. 2 de la Ley Nº 1.502 y art. 2 del Anexo I del Decreto Nº 812-05).

Las personas con necesidades especiales que se desempeñen en tales condiciones gozarán de los mismos derechos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que la legislación laboral aplicable prevé para el trabajador no discapacitado (Ley Nº 1.913).-

"Año 2011, Buenos Aires Capital Mundial del libro"

NOTA: En la página del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires www.buenosaires.gov.ar/rup, se encuentra disponible la normativa citada en el presente articulado.



DR. RUBEN C. RIELO ERBÓN
Director General de Administración
Autoridad Ejecutiva de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO I

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Bases Generales de Licitación y Contratación

SECCION II

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Índice.

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.
2. DESCRIPCIÓN.
3. PRECIOS DE LA OFERTA.
4. FORMA DE PAGO
5. PLAZO DE LA CONTRATACION
6. PLAZO DE INICIO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO
7. PARAMETRO DE EVALUACION DE OFERTAS
8. REFERENCIAS DE PRESTACION
9. VISITA DE OBRA
10. NOTA ACLARATORIA

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El objeto de la presente Licitación Privada es la contratación de un servicio de telefonía e Internet para la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

2. DESCRIPCIÓN.

REGLON UNICO: Contratación de un servicio de telefonía fija y conexión Internet para la Auditoría general de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Avenida Corrientes 640 pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º de esta Ciudad (conforme descripción del Pliego de condiciones técnicas, sección III).

3. PRECIOS DE LA OFERTA.

El Oferente deberá indicar en Pesos, moneda de curso legal en la República Argentina, el precio unitario y total por el renglón único cotizado. No deberá discriminarse el IVA por revestir la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires el carácter de consumidor final.

Los precios cotizados por el oferente no estarán sujetos a variaciones por ningún motivo, debiéndose ajustar a los importes cotizados oportunamente en la oferta.

4. FORMA DE PAGO.

El pago será mensual y se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles administrativos, a contar desde la recepción mensual definitiva, previa presentación de la correspondiente factura, de la documentación solicitada en el art. 19 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

5. PLAZO DE LA CONTRATACION

El plazo de vigencia de la contratación es por el término de un año a contar desde la firma del correspondiente contrato, con opción a renovación, por el término de seis meses más; a exclusiva elección de esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

6. PLAZO DE INICIO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

El plazo máximo de instalación del servicio de telefonía e Internet será de quince días (15) a partir de la firma del contrato.

#2

7. PARAMETRO DE EVALUACION DE OFERTAS

Las ofertas serán evaluadas conforme el cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en el pliego de condiciones técnicas (sección III) para el renglón cotizado, considerando, asimismo, el precio presentado por cada uno de los oferentes. En ese tenor uno de los indicadores más importantes es la selección del menor costo del servicio, el cual surge de la *fórmula de evaluación económica*. Su explicación y datos se encuentran consignados en la SECCION III, PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS en el punto 6, PARAMETRO DE EVALUACION DE OFERTAS. Todo ello conforme con el art. 108° de la ley 2095.

8. REFERENCIAS DE PRESTACION

Los oferentes deberán presentar junto con la oferta un listado de organismos y/o empresas en los que se encuentren prestando el servicio solicitado en similares condiciones, detallando nombre de la empresa u organismo, domicilio, teléfono, dirección de e-mail y contacto de referencia. La falta, por parte del oferente, de referencias comerciales, de estar o haber prestado servicios similares implicará la desestimación de la oferta.

9. VISITA DE OBRA

La empresa oferente deberá efectuar la visita de las instalaciones en las que se prestará el servicio licitado, extendiendo este organismo el correspondiente certificado que deberá adjuntarse a la oferta presentada. La misma podrá efectuarse de lunes a viernes de 10 a 16 horas en la Dirección General de Sistemas de Información (piso 6°) de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires.

La falta, por parte del oferente, de cumplimiento de la visita de obra implicará la desestimación de la oferta.

10. NOTA ACLARATORIA:

a) Garantías:

Se deberá constituir garantía (teniendo en cuenta las excepciones establecidas en el art 101 de la ley 2095), cuando el monto de la oferta presentada supere las Treinta mil Unidades de compras (art. 7° Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y art 101° Decreto 754/08).

A los fines de dicho cálculo, deberá tenerse en cuenta el valor establecido por la ley de Presupuesto para el período 2010 (art Ley N° 3395) en PESOS DOS cada U.C. (U.C.= \$ 2.-).

Conforme lo determinado por el art. 100 de la ley 2095 y el art. 8º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, se considerará como constituida la garantía en las siguientes formas:

- a. "... En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante.
- b. Mediante cheque certificado contra una entidad bancaria. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c. Mediante aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación previa judicial.
- d. Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante o licitante.
- e. Mediante títulos públicos emitidos por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los mismos deben ser depositados en el Banco Ciudad de Buenos Aires a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se debe calcular tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o mercado correspondiente, lo que debe ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará el cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones que rigen para la devolución de garantías.
- f. Afectación de créditos que el oferente o adjudicatario tenga liquidados, firmes y a disposición para su cobro en organismos de la Administración del Gobierno de la Ciudad, a cuyo efecto el interesado debe presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, teniendo en cuenta las consideraciones estipuladas en el art. 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Las garantías constituidas, podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte del organismo contratante o licitante.

Las garantías planteadas deben ser constituidas a entera satisfacción del organismo.

b) Causales de rechazo de oferta:

Se procederá al rechazo de la oferta en los casos en los cuales corresponda la constitución de garantía y la empresa oferente no la presentara (conforme art. 6 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales e inc. c) art. 104 ley 2095). En concordancia con lo establecido precedentemente, y conforme el art 104 de la ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, se procederá también al rechazo de las ofertas cuando las mismas incurrieren en los siguientes supuestos:

- a. Si el original no estuviere firmado por el oferente o su representante legal.
- b. Si estuviere escrita con lápiz.
- c. Si no se presentan las muestras que el pliego de bases y condiciones particulares dispusiere.
- d. Si contuviera condicionamientos.
- e. Si tuvieren raspaduras, enmiendas o interlineas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.
- f. Si contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- g. Si incurriere en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente se prevean en el pliego de bases y condiciones.

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Bases Generales de Licitación y Contratación

SECCION III

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

REGLON UNICO

1. A. TELEFONÍA.

1. A.1. Deberá cotizarse un servicio de prestaciones similares a las actualmente en uso por la AGCBA (trama E1 100 X 30 canales simultáneos). La señalización es E1 R2.

1. A.2. Se tomarán en cuenta sólo las ofertas que contemplen el total de los ítems solicitados. La AGCBA tendrá en cuenta la mejor oferta global que será entendida como la más conveniente para el organismo.

1. A.3. Se deberá cumplimentar con lo establecido en el Anexo I ("Condiciones particulares adicionales del servicio de telefonía") del presente pliego de condiciones técnicas.

1. B. INTERNET

1. B.1. Conectividad a Internet

Especificaciones:

- Ancho de banda del enlace: 5120 Kbps mínimos (5 Megabytes mínimos) nacional e Internacional, full duplex.
- 16 números de IP fijos disponibles como mínimo.
- Router provisto y administrado por el proveedor (IPS).
- DNS administrado por el proveedor.
- Monitoreo del consumo del ancho de banda on-line permanente.
- Quedará a cargo del proveedor el contacto con Nic Argentina para el cambio del DNS en caso que fuera necesario.

El oferente deberá consignar la periodicidad a partir de la cual el ancho de banda del servicio de Internet podrá ser repactado.

El presentante podrá presentar como opción alternativa a la consignada precedentemente otras ofertas de mayor ancho de banda. La posibilidad de pactar aumentos de ancho de banda de la conexión a Internet será tenido en cuenta como un factor de conveniencia de la oferta.

Handwritten signature or initials.

1. B.2. Otras especificaciones

Disponibilidad de red Tasa Anual igual o superior al 99,7%
Pérdida de paquetes de información (packet loss): inferior al 1%
Tasa de error mínima (BER, bit error rate)= 1×10^{-9} .

1. B.3. Se deberá cumplimentar con lo establecido en el Anexo II ("Condiciones particulares adicionales de servicio de acceso digital dedicado a internet") del presente pliego de condiciones técnicas.

2. FORMA DE COTIZACIÓN.

2.1 Abono mensual

Monto del abono mensual que incluye telefonía e Internet. Deberán especificar, si incluye, cantidad y tipo (DDN, DDI, Local) de unidades de tiempo libres o bonificadas.

DDI: Discado Directo Internacional

DDN: Discado Directo Nacional

2.2 Llamadas telefónicas

El precio de las llamadas no deberá cotizarse por pulso. Deberá cotizarse por unidades de tiempo y la facturación deberá respetar esta modalidad.

Se deberá incluir el cuadro tarifario de DDN de las principales ciudades y el cuadro tarifario DDI de los principales destinos internacionales.

2.3 Definición del valor de la unidad de tiempo adicional por encima del abono

En caso que el abono incluya unidades de tiempo bonificadas o libres o escalas de consumo, deberá definirse el valor de la unidad de tiempo adicional por encima del abono.

En caso de establecerse segmentos de consumo, el oferente deberá consignar el valor de la unidad de tiempo para cada segmento de consumo.

Es decir, se deberá consignar en la oferta el precio por unidad de tiempo por segmento de consumo. El valor de la unidad de tiempo excedente no podrá ser superior al valor de la franja de consumo precedente.

2.4 Unidades de tiempo acumuladas

En caso de cotizarse un abono con unidades de tiempo de comunicación incluidas, se deberá consignar:

- Si se utiliza la modalidad de acumulación de unidades de tiempo de comunicación libres o bonificadas incluidas en el abono y no consumidas en ese mismo mes.
- Hasta qué cantidad de unidades de tiempo de comunicación libres o bonificadas incluidas en el abono y no consumidas pueden ser acumuladas para ser utilizadas por la AGCBA.

- Deberá mencionarse el período máximo de tiempo, si lo hubiera, dentro del cual se pueden usar las unidades de tiempo acumuladas.

2.5 Valores por franja horaria

El oferente deberá consignar, si lo hubiere, las franjas horarias en las que se aplican las distintas tarifas. En el caso de haber bandas horarias deberá cotizarse el valor de las unidades de tiempo por cada banda horaria.

2.6 Ofertas y Unidad de Tiempo

En caso de presentarse ofertas con cortes de facturación inferiores a los 30 segundos, se considerará que la cantidad de llamadas se distribuyen uniformemente en cada rango porcentual de duración de llamadas del cuadro consignado en el pliego.

En caso de presentarse ofertas con tarifas diferenciadas por banda horaria se tomarán, para incluir en la fórmula de evaluación económica, la banda horaria que va desde las 9 a las 19 horas con una distribución uniforme de las llamadas en ese rango horario.

3. PLAZO DE INSTALACIÓN

3.1 Plazo de instalación y migración al nuevo servicio

El plazo máximo de instalación del servicio de Telefonía e Internet será de 15 (quince) días a partir de la firma del contrato.

3.2 Instalación

Toda la instalación del equipamiento necesario para la provisión del servicio se hará "in situ" con equipo provisto por el proveedor hasta la central telefónica del organismo y hasta la ubicación del "router" para los servicios de telefonía e internet respectivamente.

En el caso que fuera necesario la utilización de hardware o componentes adicionales para la central telefónica de la AGCBA el proveedor deberá indicar los requisitos técnicos para la puesta en servicio de ese hardware y hacerse cargo de la provisión, instalación y su correspondiente configuración sin costo para la AGCBA.

4. SOPORTE TÉCNICO

4.1 Soporte técnico

Soporte técnico para los 365 días del año las 24 horas.

Tiempo máximo de respuesta a incidentes: en horarios laborales (lunes a viernes de 8 a 19 horas) de 2 horas a partir de la notificación; en días y horarios no laborales 6 horas.

Soporte técnico es el mecanismo que aporta el proveedor para solucionar problemas en el servicio del cual es el responsable.

Incidente es el reclamo que se efectúa al proveedor por el problema que se ha presentado.

Tiempo de respuesta es el tiempo en el cual el proveedor soluciona el incidente planteado.

5. REFERENCIAS

5.1 Se solicita a los oferentes incluir en la oferta la referencia de página de la documentación técnica donde se consigna la información de los puntos solicitados. Estas referencias aluden a señalar el capítulo, párrafo y el número de la página de la documentación técnica donde el proveedor consigna una respuesta a algún requerimiento del pliego.

6. PARAMETRO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

De conformidad con ley 2095, se aplicará la siguiente fórmula:

Formula de evaluación económica

Costo del Servicio Mensual = Abono Mensual telefonía e Internet + Cargo de Instalación o cargos por única vez / 12 meses + Cargos Administrativos u otros cargos mensuales + Cantidad de llamadas promedio mensuales ponderadas por segmentos (según el cuadro 1) x (Valor unidad de tiempo ofrecidos x cantidad de unidades de tiempo de cada rango de llamadas) – Bonificaciones mensuales.

A los fines de la evaluación de ofertas, la cantidad de llamadas promedio mensuales ha sido fijada en 24000. Las llamadas superiores a los seis minutos (o sea mas de 360 segundos) será valorizada a una duración promedio de 8 minutos. Deberá utilizarse el cuadro por segmentos de llamadas para ponderar las distintas ofertas.

CUADRO 1

Segmentos de llamadas	Participación en % sobre el total
Llamadas con consumo entre 01 y 30 segundos	27%
Llamadas con consumo entre 31 y 60 segundos	16%
Llamadas con consumo entre 61 y 90 segundos	12%
Llamadas con consumo entre 91 y 120 segundos	9%
Llamadas con consumo entre 121 y 150 segundos	6%
Llamadas con consumo entre 151 y 180 segundos	5%
Llamadas con consumo entre 181 y 210 segundos	4%

Llamadas con consumo entre 211 y 240 segundos	3%
Llamadas con consumo entre 241 y 270 segundos	2%
Llamadas con consumo entre 271 y 300 segundos	2%
Llamadas con consumo entre 301 y 330 segundos	2%
Llamadas con consumo entre 331 y 360 segundos	6%
Llamadas con consumos superiores a los 360 segundos	6%
Totales	100%

Se realizó un estudio de los consumos de la AGCBA. Del mismo surge que el 94% de las llamadas son de seis minutos o menos (la central telefónica está programada para limitar la llamada en un tiempo preestablecido de seis minutos en una gran cantidad de internos). Este estudio muestra que cuanto menor es la unidad de tiempo utilizada para la facturación más se aproxima la misma a la duración real de las comunicaciones, por lo tanto es más conveniente la oferta para la AGCBA.

Dado que el consumo local significa casi el 98% del total de minutos consumidos, la formula comparativa será solo por el consumo local.

Se incorporará el DDN solamente en caso de un empate económico y técnico entre oferentes. Si fuera necesario comparar los precios de las llamadas DDN, se promediarán las tarifas del valor minuto de las 3 (tres) ciudades importantes (Rosario, Córdoba, Mendoza), se fija para este supuesto 10 llamadas mensuales de 2 minutos cada una. Este valor se incorporará a la fórmula general consignada anteriormente.

Cuadro 2

Estimación de consumos de minutos año 2009	Minutos internacionales DDI	Minutos Nacionales DDN	Minutos Locales	Total
Minutos Totales	274	14204	593015	607494
Minutos promedio mensuales	23	1184	49418	50624
Participación %	0,05%	2,34%	97,62%	100,00%

2

SECCION III. ANEXO I

CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES DEL SERVICIO DE TELEFONIA

Domicilio de Instalación: Av. Corrientes 640 piso 6º

Tipo de servicio:

Accesos Directos: Trama Digital E1 con 30 canales simultáneos.

Rango de Numeración: 100 números consecutivos (de XXXX 3700 a XXXX 3799)

1. Descripción de los Servicios: LA EMPRESA pondrá en funcionamiento el servicio de telefonía básica a través de líneas analógicas y accesos digitales según lo descrito en 1.1.

Los requerimientos de instalación a ser cumplidos por LA AGCBA son los que surgen de los puntos 5 a 8 del presente.

El servicio será continuo y funcionará las 24 horas del día salvo interrupciones programadas de común acuerdo y las causadas por caso fortuito, fuerza mayor y/o por actos de terceros.

1.1. Accesos Directos: permiten la conexión a la red de LA EMPRESA de centrales telefónicas privadas (PBXs) de LA AGCBA con facilidades de conexión digital. La conexión se describe como un enlace digital canalizado (E1) cuya capacidad de transmisión máxima es de 30 comunicaciones simultáneas (30 canales) ocupando un ancho de banda de 2Mbps. Junto con el enlace, LA EMPRESA ofrece rangos de numeración pública de manera tal que los usuarios de la PBXs del cliente posean un único número por el que podrán efectuar y recibir llamadas en forma directa. Esto último permite a LA AGCBA efectuar y recibir llamadas desde los internos en forma directa, sin necesidad de pasar las llamadas a través de una operadora. Las llamadas acceden directamente al interno.

2. Tarifas y Cargos: El abono mensual y los consumos mensuales serán facturados a mes vencido.

En tal sentido, se abonará un cargo fijo mensual y los consumos, los que serán iguales a aplicar los precios descritos en los anexos tarifarios, por las unidades de tiempo pactadas y consumidos por la AGCBA.

LA AGCBA se compromete a usar el servicio de acuerdo con las normas legales vigentes.

3. LA EMPRESA facturará los consumos por tipo de llamada y por unidad de tiempo, tanto los originados en la red propia como los consumos de servicios de terceros que son facturados por LA EMPRESA como concepto por cuenta y orden de acuerdo a la reglamentación vigente.

LA EMPRESA entregará mensualmente los consumos en forma detallada y en formato digital a fin de facilitar un mejor control de la factura por parte de LA AGCBA.

"Año 2011, Buenos Aires Capital Mundial del libro"

4. Eximición de responsabilidad por daños: LA EMPRESA quedará exenta de toda responsabilidad por cualquier daño directo o indirecto o por lucro cesante que pudiere sufrir la AGCBA o terceras partes como consecuencia de la pérdida de disponibilidad, defectos, interrupciones, suspensiones u otras fallas que afecten EL SERVICIO y que no estén originadas en su culpa grave o dolo.
5. LA EMPRESA proveerá en cada sitio la instalación del equipamiento necesario, como así también el cableado interno hasta el repartidor de telefonía o bastidor de la central telefónica.
6. LA AGCBA deberá proveer el espacio para alojar el equipamiento necesario para la provisión de los servicios por parte de la EMPRESA.
7. LA AGCBA deberá proveer la alimentación eléctrica (220VCA $\pm 10\%$) y UPS. Se alimentará de la misma el equipamiento instalado para brindar el servicio. LA AGCBA deberá proveer en cada sitio la puesta a tierra única e inferior a 5 Ohms tanto para el equipamiento instalado por LA EMPRESA como para el equipamiento de su propiedad que fuera conectado directa o indirectamente al mismo.
8. LA AGCBA proveerá los espacios operativos para los equipos destinados a brindar los servicios objeto de las presentes condiciones particulares. Dichos espacios deberán poseer las características operativas (temperatura, humedad, limpieza, seguridad de acceso, racks para montaje, etc.) necesarias para el alojamiento de equipamiento de telecomunicaciones.
9. LA AGCBA autorizará el acceso a todos los sitios donde se realizarán los servicios al personal de LA EMPRESA afectado a las tareas de soporte técnico en fechas y horarios coordinados.



Cdr. RUBEN G. RIELO ENACK
Director General de Administración
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

3.2. El Centro de Atención al Cliente de LA EMPRESA deberá tener total conocimiento, en todo momento, de las características de la red y servicios de LA AGCBA.

3.3. El diagnóstico y la solución del problema es responsabilidad de LA EMPRESA y la presencia de un técnico en el sitio será en el menor tiempo posible, según el lugar donde se ha producido la falla. A tal efecto, el proveedor deberá disponer de un servicio de comunicación personalizada permanente. De esta forma podrá localizarse a un responsable, en los plazos indicados.

3.4. Así mismo, el NOC de LA EMPRESA dispondrá de un monitoreo constante del enlace completo, el cual frente a la detección de alguna anomalía, realizará un diagnóstico del mismo e informará a personal de LA AGCBA a la brevedad.

3.5 **ESQUEMA DE ESCALAMIENTO:** Frente a una indisponibilidad de servicio, LA AGCBA dispondrá del siguiente esquema de escalamiento:

a. En el momento en que se detecte una indisponibilidad del servicio, LA AGCBA deberá contactar al Centro de Atención al Cliente de LA EMPRESA en el número telefónico establecido por la misma.

b. Internamente, el Centro de Atención al Cliente escalará inmediatamente el reclamo a los responsables técnicos dentro de LA EMPRESA y a los responsables de las diferentes áreas, según donde esté originada la indisponibilidad. Finalmente se escalará al Director de Operaciones, en caso que sea necesario.

c. Además del Centro de Atención al Cliente, LA AGCBA contará con un número de teléfono celular para contactar a su Ejecutivo de Cuenta.

3.6 **EQUIPAMIENTO:**

a. LA EMPRESA se hará cargo de los gastos de cambio y/o reparación del equipo provisto debido a daños causados por eventuales descargas atmosféricas.

b. LA EMPRESA no será responsable por deterioros del equipo provisto causado por descargas eléctricas de la línea, con lo cual quedará a cargo de LA AGCBA proveer las protecciones adecuadas y hacerse cargo de las reparaciones que deban efectuarse.

c. Una vez aceptada la conformidad de la instalación por parte de LA AGCBA, queda bajo su responsabilidad el deterioro del mismo. Ante cualquier daño que sufra la misma, el costo de reposición y/o reparación será remitido a LA AGCBA. Toda modificación en la instalación deberá ser notificada a LA EMPRESA para la evaluación de su factibilidad y no podrá efectuarse sin el permiso por escrito de ésta. Los gastos que involucren dichas modificaciones serán remitidos a LA AGCBA, quien estará a cargo de las mismas.

d. Si LA AGCBA incumpliera sus obligaciones detalladas en el presente o en las Condiciones Generales del Contrato de Servicios de Telecomunicaciones, Condiciones particulares de Prestación de Servicios y anexos, LA EMPRESA no será responsable de mantener el nivel de servicios acordados en el presente SLA.

"Año 2011, Buenos Aires Capital Mundial del libro"

e. El presente SLA se rige por las Condiciones Generales y particulares de las que forma parte. Para todo lo que no esté expresamente previsto en el SLA debe estarse a lo dispuesto en las mismas.

Cdor. RUBEN C. BELLO BARBON
Director General de Administración
Autoridad General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires